

**LEY QUE DECLARA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, “DÍA
DEL PACIENTE RENAL”.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la enfermedad Renal Crónica (ERC) representa uno de los principales problemas de la salud pública del siglo XXI, tanto por su elevada prevalencia, como su morbilidad y mortalidad, debido a los elevados costes económicos y sociales que esta representa para el Estado dominicano; actualmente más de mil dominicanos muere cada año por problemas relacionados con enfermedades renales, debido a la falta de orientación y de un programa específico dirigido a la prevención de la misma;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en este momento, las enfermedades renales afectan al 11 % de la población mundial, según el United State Renal Data System; y en nuestro país existen cerca de 1,500 personas sometidas a proceso de diálisis por disfunción renal;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Enfermedad Renal Crónica tiene un curso progresivo en el que la Diálisis, como tratamiento renal sustitutivo es el estudio final al que solo llega un pequeño número de pacientes, ya que la mayoría fallecen, fundamentalmente por eventos cardiovasculares, antes de llegar a este proceso o al trasplante de riñón;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en el año 2006, la Internacional Federation of Kidney foundations (IFK), propuso y en efecto se aprobó, que a partir de esa fecha, el segundo jueves del mes de marzo de cada año, se realice una jornada eminentemente dedicada a difundir y prevenir la realidad de la Enfermedad Renal a nivel mundial;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es importante priorizar y hacer conciencia entre los médicos generalistas y de Atención Primaria, la noción del riñón como un marcador del riesgo en otras enfermedades crónicas tales como la diabetes y la enfermedad cardiovascular;

CONSIDERANDO SEXTO: Que en la República Dominicana, el primer trasplante exitoso de riñón, de un donante vivo, fue realizado en el mes de diciembre del año 1986, en el Hospital José María Cabral y Báez de la ciudad de Santiago de los Caballeros, lo cual marcó un hito en la historia de la medicina dominicana, y llenó de esperanzas a miles de personas que sufren problemas renales”.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 42-01, General de Salud.

Ley que declara el día 06 de diciembre de cada año,
“Día del Paciente Renal”.

2

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1: Se declara el primer viernes del mes de diciembre de cada año **Día Nacional del Paciente Renal**.

ARTÍCULO 2: El Ministerio de Salud Pública, queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 3: La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación conforme la Constitución y la Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil doce (2012); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario ad-hoc.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.